

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

133**CÓRDOBA NÚMERO 3****EDICTO**

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 3 de Córdoba.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 586 de 2016, a instancias de la parte actora don Eduardo José Bonilla Jarabo, contra Fondo de Garantía Salarial y “Segumar Seguridad y Vigilancia, Sociedad Anónima”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado diligencia de ordenación del día de la fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia, doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.—En Córdoba, a 11 de octubre de 2016.

Ha tenido entrada en este Juzgado la anterior carta certificada, con acuse de recibo, y dirigida a la empresa demandada “Segumar Seguridad y Vigilancia, Sociedad Anónima”, con domicilio en la calle Modesto la Fuente, número 58, de Madrid, devuelta por el servicio de correos, por el motivo de desconocido, se acuerda:

Requerir a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días indique, si tiene constancia, de otro domicilio en el cual pueda llevarse a cabo las sucesivas diligencias.

“Ad cautelam”, citar para la celebración del acto del juicio oral, señalado para el día 14 de noviembre de 2016, a las diez cuarenta y cinco horas, a la misma a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, y sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Segumar Seguridad y Vigilancia, Sociedad Anónima”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de octubre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/37.583/16)

